



**INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA
PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECuento
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

ÍNDICE

I. Introducción.....	2
II. Marco Jurídico	3
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	3
Reglamento de Elecciones.....	3
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.....	3
Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021	4
Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.....	4
III. Criterios para la habilitación de espacios para el recuento total o parcial de votos	5
IV. Actividades y acciones de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales	7
V. Estimación de personas integrantes en los Grupos de Trabajo	9
VI. Espacios en los inmuebles de los Consejos Distritales y Municipales Electorales	10
VII. Problemática detectada y soluciones implementadas	10

I. INTRODUCCIÓN

Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, se conciben como un procedimiento legal que permite transparentar y generar certeza de los resultados de las elecciones.

El artículo 41, inciso V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las elecciones locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales, ejerciendo las funciones de escrutinio y cómputos, declaración de validez y el otorgamiento de constancias, y el cómputo de la elección de la persona titular del poder ejecutivo, entre otras.

En este sentido, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, elaboró los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales tienen por objeto establecer las directrices y procedimientos a los que deben sujetarse los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la realización de los cómputos, permitiendo con ello, imprimir mayor transparencia al quehacer institucional al disminuir significativamente el riesgo de conflicto político y litigio postelectoral y sobre todo, garantizar la certeza y legalidad de los resultados de las elecciones locales.

Para tales efectos, los Lineamientos antes mencionados establecen que la presidencia del Consejo Distrital y Municipal deberá establecer un proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos distritales, a partir de los escenarios extremos que pudieran presentarse, la cual deberá contemplar la previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables para el desarrollo de la sesión ante la posibilidad de recuentos totales o parciales, así como la posibilidad de implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna.

Conforme a lo anterior, el presente informe tiene como finalidad dar cuenta de las actividades desarrolladas por los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, en el que se incluye la problemática detectada y las soluciones que se implementaron.

II. MARCO JURÍDICO

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esa Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; por lo que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de su competencia, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de la misma, garantizando la correcta aplicación de las normas correspondientes en la entidad.

Del mismo modo, en observancia de lo establecido en los artículos 98 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es autoridad en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, la Constitución Local y leyes locales; asimismo, le corresponde supervisar las actividades que realicen los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el estado de Sinaloa durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 389, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, se remitirá a los órganos desconcentrados de este Instituto la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo; el proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital o municipal para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales; y, la presidencia de cada consejo deberá informar puntualmente a los integrantes del consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA

Los Consejos Distritales y Municipales, en término de lo dispuesto en los artículos 150, 155 fracción I, 156 fracción III y VIII, 158 y 163 fracciones I y XIV, de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, tendrán, dentro de sus atribuciones, las de vigilar la observancia de la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, y demás disposiciones relativas; vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio que se actúe; así como informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia.

El artículo 155, fracciones V y XI, dispone que los Consejos Distritales tienen la atribución de realizar los cómputos distritales de las elecciones para Gubernatura y Diputaciones Locales por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como realizar recuentos parciales y totales de votos, durante los cómputos de todas las elecciones que le corresponden, con apego a los procedimientos establecidos en esa ley.

Por su parte, el artículo 163, fracción XIII, establece que los Consejos Municipales tienen la atribución de realizar recuentos parciales y totales de votos, durante los cómputos que le corresponden, con apego a los procedimientos establecidos en esa ley.

Asimismo, en el Capítulo X, del Título V, establece las reglas y procedimientos para los Cómputos Distritales y Municipales y del recuento de votos.

BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

El numeral II.2, denominado Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, dispone que, en el proceso de planeación, se atenderá lo siguiente:

- Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y/o recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se pueden presentar en cada órgano competente del Organismo Público Local.
- Este ejercicio se realizará, considerando el número de integrantes de los órganos competentes a partir de los cuales se podrá determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que se pueden llegar a crear para efectos del recuento.
- El proceso incluirá la logística y medidas de seguridad, habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

El artículo 3, dispone que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, los Consejos Distritales y Municipales realizarán las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en el ámbito de su competencia.

Por su parte el artículo 4, dispone que este Instituto deberá prever en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos financieros necesarios para la instalación y funcionamiento del número máximo de posibles grupos de trabajo a instalar, conforme a las reglas previstas en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

El artículo 7, establece que, para efectos de la planeación se deberá atender lo dispuesto por el artículo 389, del Reglamento de Elecciones, tomando en consideración para la habilitación de espacios y/o sedes alternas, las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo. Para ello, se deberán tomar en cuenta, el número de integrantes de cada Consejo, la cantidad de grupos de trabajo que se pudieran llegar a crear, el número de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales asignados, las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, así como las medidas para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Asimismo, el artículo 8, dispone que, los Consejos deberán integrar una propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, en la que se contemplen alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá presentarse a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Instituto, a más tardar el 22 de febrero del año de la elección, o 20 días posteriores a su instalación.

III. CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECuento TOTAL O PARCIAL DE VOTOS

Con motivo de la emergencia sanitaria derivada por el contagio del virus SARS-CoV-2, en los trabajos de planeación y habilitación de espacios, fue necesario mantener el distanciamiento social entre las personas participantes durante el desarrollo de los cómputos distritales y municipales electorales, por lo que, en el proceso de planeación se consideró como referencia una superficie de 40 metros cuadrados para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50

metros entre el personal involucrado en la actividad.

Asimismo, en términos del artículo 11, de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en la habilitación de espacios para posibles recuentos se observó el orden siguiente:

- a)** En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo, y en última instancia, en las calles y aceras que limitan el inmueble y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por las previsiones de acondicionamiento.
- b)** En la sala de sesiones del Consejo, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- c)** En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, en el patio, jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d)** De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- e)** De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital o municipal, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las Presidencias deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado en la vía pública en donde se realizarán los cómputos.
- f)** Si las condiciones de espacio, climáticas o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

- g) Los Consejos realizarán las gestiones ante las autoridades de seguridad pública para el resguardo de sus inmediaciones cuando se realicen los cómputos.
- h) En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

IV. ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

Tomando en consideración que los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, son órganos temporales y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 153 y 161 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entran en funciones durante la segunda quincena del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias, previo a su instalación, las Coordinaciones de Organización Electoral y de Administración de este Instituto, así como el área de Sistemas, llevaron a cabo un procedimiento para la ubicación, contratación y acondicionamiento de los inmuebles que fueron destinados como oficinas de los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales, observando lo dispuesto en los Anexos 5 y 17 del Reglamento de Elecciones.

Una de las premisas para la selección de los inmuebles fue que estos contaran con los espacios mínimos requeridos para la instalación de posibles puntos de recuento con motivo de los cómputos de las elecciones.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 7, de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se instruyó a los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales para que procedieran a realizar el proceso de planeación que comprendiera las previsiones logísticas necesarias, así como la proyección de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, indispensables para el desarrollo de la sesión de cómputos a partir de los escenarios extremos que pueden presentarse en sus respectivos consejos.

Dicho ejercicio consistió en que se tomaran como base tres modalidades de recuento, en el que, para generar la cantidad de Puntos de Recuento en cada Grupo de Trabajo, fuera necesario aplicar la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, de acuerdo a la más reciente proyección de casillas de cada demarcación territorial, de conformidad a lo siguiente:

- Escenario 1: Recuento parcial de hasta el 40% de los paquetes.

- Escenario 2: Recuento parcial de hasta el 75% de los paquetes.
- Escenario 3: Recuento total, es decir, del 100% de los paquetes.

Con estas consideraciones los Consejos tuvieron la oportunidad de prever la ubicación de los espacios en los que funcionarían los Grupos de Trabajo con los Puntos de Recuento necesarios con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación.

Para la definición de los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, los consejos electorales se basaron en la metodología que se desarrolla en la siguiente fórmula:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

SIGLA	CONCEPTO
NCR	Número total de Casillas objeto de Recuento .
GT	Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.
S	Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos.
PR	Puntos de Recuento al interior de cada grupo de trabajo.

Una vez integradas las propuestas de habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, presentaron a sus integrantes para su análisis, mismas que fueron enviadas al Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Posteriormente, mediante oficio IEES/SE/0357/2021, de fecha 06 de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, las propuestas de escenarios de cómputos presentados por cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales a efecto de que dictamine su viabilidad.

V. ESTIMACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en los Grupos de Trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, estos fueron designados de entre las personas Capacitadoras Asistentes-Electorales y Supervisoras Electorales Locales que fueron contratadas por este Instituto para el proceso electoral.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 53 de los Lineamientos de Cómputos, las figuras y los roles de actividades en los puntos de recuento son los siguientes: Presidencia de Grupo de Trabajo, Consejería Electoral, Auxiliar de Recuento, Auxiliar de Traslado, Auxiliar de Documentación, Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación, Auxiliar de Control de Bodega, Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, Auxiliar de acreditación y sustitución, Representante ante Grupo y Representante Auxiliar.

El personal considerado para cada Punto de Recuento fue el siguiente:

	Un Punto de recuento (titulares)	Dos Puntos de recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de recuento	Cinco Puntos de recuento	Seis Puntos de recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de recuento
Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo	11	11	11	11	11	11	11	11
Representante Auxiliar	0	11	22	33	33	44	44	44
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control de Bodega	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	2	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Seguimiento	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por Grupo	21	27	40	53	55	67	70	71

Es importante hacer notar que la mayor cantidad de participantes en cada punto de recuento corresponde a los representantes de partidos políticos o candidaturas independientes ante Grupo de trabajo y sus auxiliares representantes en los puntos de recuento.

VI. ESPACIOS EN LOS INMUEBLES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

De la planeación para la habilitación de espacios ante la posibilidad de recuentos totales y parciales elaborada por los 36 Consejos Electorales, se identificó que ante la necesidad de privilegiar la sana distancia entre las personas participantes, 30 consejos electorales propusieron la utilización de banquetas y vías públicas para la instalación de puntos de recuento y solo 6 consejos electorales propusieron estacionamientos y oficinas al interior de las oficinas para la instalación y operación de los puntos de recuento.

VII. PROBLEMÁTICA DETECTADA Y SOLUCIONES IMPLEMENTADAS

Con la información señalada en los ejercicios de planeación de cada uno de los 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales y, ante la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las personas participantes durante el desarrollo de los cómputos como una medida para mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria, propusieron que los recuentos de votos se desarrollaran en las aceras, estacionamientos y vías públicas del inmueble, delimitando dichas áreas para permitir el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio disponible, solicitando, desde luego, a las autoridades competentes el apoyo para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se pretende realizar los cómputos.

En el caso de los Consejos Distritales 11 y 14, así como del Consejo Municipal de Mazatlán, se recurrió a la renta de locales comerciales suficientemente amplios para la operación de los puntos de recuentos necesarios, en el mismo edificio en que se encuentran sus sedes, los que circunstancialmente se encontraban disponibles en los días previos al desarrollo de los cómputos.

De esta manera se determinó el espacio suficiente para la instalación y operación de los puntos de recuento requeridos garantizando la sana distancia.

Con la presentación de este Informe, se da cumplimiento al punto VI de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

